



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2015-MDCC**

Cerro Colorado, 26 AGO 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2015-MDCC, de fecha 24 de Agosto del 2015, trató el pedido del Procurador Público Municipal, solicitando facultades para conciliar con el Consorcio "Señor de los Milagros"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de acuerdo al artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, les corresponde a los Procuradores Públicos, entre otras facultades, conciliar, transigir o desistirse de demandas, requiriéndose para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2008-JUS, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, mediante Informe N° 036-2015-PPM-MDCC, el Procurado Público Municipal, informa que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano comunica que se han tenido algunos contratiempos en la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Colectores Principales de Desagüe de Semirural Pachacutec hasta Emisor Variante de Uchumayo", debido a la oposición de la población vecina en el sector, lo que ha ocasionado que la municipalidad tenga que reconocer y aprobar nuevas ampliaciones de plazo para el cumplimiento del contrato y en consecuencia el perjuicio económico para la entidad, así como para el Consorcio "Señor de los Milagros", empresa responsable de la Supervisión de la mencionada obra, recomendando la Gerencia antedicha, se inicie un proceso conciliatorio; por lo que a efecto de promover una conciliación el Procurador Público, teniendo en cuenta la recomendación efectuada, solicita al pleno del Concejo se le otorguen facultades para celebrar un acuerdo conciliatorio con el Consorcio "Señor de los Milagros";

Por lo que estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2015-MDCC, de fecha 24 de Agosto del 2015, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emitió el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abog. VICTOR HUGO AGUILAR GONZALES, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, arribe a un acuerdo conciliatorio con el Consorcio "Señor de los Milagros", conforme a los extremos expuestos en el Informe N° 036-2015-PPM-MDCC, con observancia del marco normativo vigente.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría General su notificación a la Procuraduría Pública Municipal, áreas correspondientes y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE